



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA VICTORIA URIBE LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210008100
Auto de Interlocutorio No.	221
Decisión/Temas	Cúmplase / Ordena liquidar costas

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 02 de diciembre del 2022.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y en favor de la DEMANDANTE\$333.333,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$500.000,00

TOTAL:\$833.333,00

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y en favor de la DEMANDANTE \$333.333,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$500.000,00

TOTAL:\$833.333,00

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y en favor de la DEMANDANTE\$333.333,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$00,00

TOTAL:\$333.333,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron



JENNIFER GONZALEZ RESTREPO

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, SE APRUEBA por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

JGR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 32 del
27/03/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f40ef543be4b76ce1b97f6f0e750272b68565ec5b897849a8ce2b4bbadb3f7d6
Documento generado en 24/03/2023 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>